



Acuerdo de 26 de junio de 2024, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, sobre reconocimiento de los «programas intensivos combinados ERASMUS+» [Blended Intensive Programmes] en las enseñanzas oficiales.

Entre las diversas acciones que contempla el Programa ERASMUS+ de la Comisión Europea, se encuentra el «proyecto de movilidad para estudiantes y personal de educación superior», en el que la Universidad de Zaragoza participa activamente. Este proyecto apoya la movilidad física y combinada del estudiantado de educación superior de cualquier campo de estudio y ciclo [grado, máster universitario y doctorado], así como los «programas intensivos combinados», que permiten que grupos de instituciones de educación superior elaboren conjuntamente programas de movilidad combinada y actividades para estudiantes y personal académico y administrativo.

Los «programas intensivos combinados», conocidos como BIP por sus siglas en inglés [Blended Intensive Programmes] son programas de corta duración que utilizan métodos innovadores de aprendizaje y enseñanza, incluido el uso de la colaboración en línea. Estos programas deben aportar un valor añadido respecto a los cursos o formaciones existentes que imparten las instituciones de educación superior participantes, permitiendo formatos de movilidad nuevos y más flexibles.

De acuerdo con lo dispuesto en el Programa ERASMUS+, los «programas intensivos combinados» deben tener una movilidad física, así como una parte de formación virtual obligatoria que facilite el intercambio educativo y el trabajo en equipo en línea y de manera colaborativa. Asimismo, estos programas deben conceder al estudiantado que supere la formación, un mínimo de 3 créditos ECTS.

Por su parte, el reglamento sobre reconocimiento de créditos de la Universidad de Zaragoza, aprobado por acuerdo de 14 de noviembre de 2023, de Consejo de Gobierno, establece en su artículo 6.6 que el reconocimiento de créditos por actividades realizadas en el marco de programas de movilidad internacional, se regirá por las instrucciones del respectivo programa.

Considerando lo expuesto anteriormente, así como la participación de la Universidad de Zaragoza en los «programas intensivos combinados», y previo informe favorable de los correspondientes agentes del Sistema Interno de Garantía de Calidad de la Universidad de Zaragoza, se aprueba la siguiente regulación cuyo objeto es ordenar adecuadamente el proceso de reconocimiento académico de los citados programas.

Primero. El estudiantado de la Universidad de Zaragoza que participe en «programas intensivos combinados» [en adelante BIP] y supere la formación, tendrá derecho al reconocimiento académico que se indica a continuación:

- en estudios de Grado: reconocimiento de un máximo de 6 créditos ECTS
- en estudios Máster universitario: reconocimiento de un máximo de 3 créditos ECTS
- en estudios de Doctorado: reconocimiento en el documento de actividades del doctorado

Segundo. El reconocimiento por la participación en un BIP podrá ser aplicado a un solo plan de estudios.

Tercero. En los estudios de Grado y de Máster universitario, los créditos reconocidos computarán como créditos optativos del correspondiente plan de estudios y se incorporarán al expediente con la calificación de “Apto”.

Si el reconocimiento del BIP no fuera posible por haberse alcanzado el máximo de créditos ECTS a reconocer por BIP, el estudiantado tendrá derecho, en todo caso, a que su participación en el mismo quede reflejada en el Suplemento Europeo al Título.



Universidad
Zaragoza

Cuarto. Se habilita al Vicerrectorado con competencias en movilidad internacional para dictar las indicaciones de procedimiento que posibiliten hacer efectivo lo dispuesto en el presente acuerdo.

Quinto. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Consejo de Gobierno.

